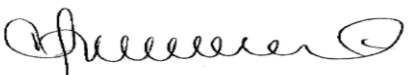


Secretaría: La Dorada, Caldas, abril 23 de 2024. El 6 de mayo de 2024 a la hora de las 6:00 P.M., venció el traslado de tres (3) días de la Liquidación de Crédito realizada por la parte demandante, sin haber sido objetada. Pasa a Despacho.

Fecha fijación en lista de la liquidación.....30 de abril de 2024.
Término para objetar la liquidación de crédito.....3 días.
Vencimiento del término para objetar.....06 de mayo de 2024.


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

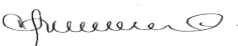
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: ANGIE PAOLA MARTÍNEZ VALEGA
Demandado: MAURICIO MARTÍNEZ
Radicado: 2024-00003

Según constancia secretarial que antecede, se dispone que, no habiendo sido objetada la liquidación actualizada del crédito realizada por la secretaria del Despacho y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, se **APRUEBA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 085 del 9 de mayo de 2024

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, 16 de mayo de 2024. El 15 de mayo de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Firmado Por:
Luz Maria Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7110ca66ff44f74e09eaa3b6795dc574afe38c50061c76341729cd6a8ff700fc**

Documento generado en 08/05/2024 03:15:16 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>